



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**LLEIDA NÚMERO 1**

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 111 de 2014 seguidos en este Juzgado, a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, contra “Ranch House, Sociedad Limitada”, doña Lenuta Cospanaru, doña Claudene María Da Silva, doña Laura Mijue Nye Chama, doña Magalys Herrera Ureña, doña Somnia Calderón Reyes, doña Islandia Calderón Reyes, doña Luz María Cruz y doña Ana Felicia Ureña Herrera, en reclamación a demandas, por el presente se notifica a doña Magalys Herrera Ureña, doña Somnia Calderón Reyes, doña Islandia Calderón Reyes, doña Luz María Cruz y doña Ana Felicia Ureña Herrera, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 23 de julio de 2015, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa “Ranch House, Sociedad Limitada”, doña Lenuta Cospanaru, doña Claudene María Da Silva, doña Laura Mijue Nye Chama, doña Magalys Herrera Ureña, doña Somnia Calderón Reyes, doña Islandia Calderón Reyes, doña Luz María Cruz y doña Ana Felicia Ureña Herrera, se declara que la prestación de servicios de dichas personas físicas en la empresa “Ranch House, Sociedad Limitada”, desde al menos el día 27 de junio de 2013 ha sido de naturaleza laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, recurso que deberán anunciar ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a “Ranch House, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones, salvo que revisitan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 15 de octubre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia de refuerzo, Alexandre Rubio Calvet.

(03/30.901/15)

